



**Vicepresidencia de Supervisión de Banca
de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Banca
de Desarrollo y Entidades de Fomento**

Oficio Núm. 122-1/3319/2025
Exp. CNBV.25.1.122, (005544), "16/12/2025", <19>

16 de diciembre de 2025

**ASUNTO: SE DA A CONOCER EL SEGUIMIENTO A LAS
ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**
Av. Insurgentes Sur No. 452, Piso 5,
Col. Roma Sur, C.P. 06760
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**AT'N: C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CEREZO
DIRECTORA GENERAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I, VII y XXXVIII, y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores este Órgano Desconcentrado tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones que de ellas derivan y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros, además de ejercer las facultades que le estén atribuidas por otras leyes.

En ejercicio de dichas facultades, se hace referencia a nuestro Oficio Núm. 122-1/3214/2025, de fecha 31 de julio de 2025; mediante el cual esta Comisión dio a conocer el seguimiento a las acciones y medidas correctivas relacionadas con la Visita de Inspección Ordinaria 2024 que la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento (DGSBDEF) realizó al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT o Instituto).

Asimismo, se hace referencia a los siguientes Oficios de esta Comisión y Escritos de esa Entidad, relacionados con las observaciones, que continúan en proceso de atención tras la emisión del Oficio Núm. 122-3/3214/2025, mismos que han sido considerados para la elaboración del presente Oficio:

INSPECCIÓN	
Oficios de la CNBV	Escritos de la Entidad
Oficio de observaciones y recomendaciones Núm. 122-1/12839/2024 del 30 de abril de 2024	Escritos de respuesta Núm. DCI/220/06/2024 de fecha 03 de junio de 2024 y DCI/237/06/2024 de fecha 14 de junio de 2024.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures]



Oficio Núm. 122-1/3319/2025

Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	Escrito de respuesta Núm. DCI/311/07/2024 de fecha 31 de julio de 2024 y DCI/425/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/13049/2024 del 20 de diciembre de 2024.	Escrito de respuesta Núm. DCI/025/01/2025 de fecha 31 de enero de 2025 y SGCPE/057/2025 de fecha 28 de abril de 2025.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	Escrito de respuesta Núm. DCI/195/07/2025 de fecha 30 de julio de 2025 y DCI/295/10/2025 de fecha 30 de octubre de 2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos antes mencionados; 5 y 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; artículos 4, fracción V, 51, 52, 53, 108 y 109 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; esta Comisión les da a conocer el estado de las observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones y medidas correctivas emitidas por esta Comisión, lo cual se detalla en el Anexo que consta de 19 páginas, y que forman parte integrante de este Oficio.

Lo anterior, no prejuzga ni impide que la Comisión pueda formular nuevas acciones o medidas sobre los mismos aspectos referidos en el citado Anexo, con base en un nuevo acto de autoridad y con motivo de la revisión de la nueva documentación e información recibida en este Organismo o proporcionada por el Instituto.

De conformidad con el SEGUNDO del "ACUERDO por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el covid-19" (ACUERDO), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020, y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 23 de noviembre de 2020, la información y documentación solicitada deberá ser entregada de manera digital, a la dirección de correo electrónico VPSupervisionBDFP@cnbv.gob.mx, con copia a los correos rleyva@cnbv.gob.mx, yarenas@cnbv.gob.mx y gagutierrez@cnbv.gob.mx, y deberá hacer referencia al número y fecha del presente Oficio, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; en el entendido que, en caso que la información presentada a esta Comisión no reúna los requisitos o características en tiempo y forma señalados en este Oficio, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por último, hacemos referencia al TERCERO del ACUERDO, que señala lo siguiente: "Las resoluciones y los requerimientos de información que en ejercicio de las facultades que le otorgan las distintas leyes financieras y disposiciones de carácter general que de éstas emanen, formule la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las entidades financieras y personas sujetas a la supervisión de esta, podrán notificarse y formularse mediante correo electrónico, y se deberá obtener del destinatario el acuse de recibo correspondiente".

En virtud de lo anterior, se solicita remitir en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba el presente Oficio, el correspondiente acuse de recibo firmado por el representante o el apoderado de esa Entidad debidamente acreditado en esta Comisión a las direcciones de correo antes citados.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4, fracciones I y VII y 10 fracción V, y 16, fracciones I y XVII, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción V, 4, fracción I, Apartado B y fracción II, Apartado B, numeral 10), 14, 18, fracciones I y IX, 19, fracciones V, X, XIV y XVI, 24, fracciones I, inciso d), y II, y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; 14 fracciones I, incisos 1) y 2) y VI inciso 1) y 22, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 14 de diciembre de 2016; y de conformidad con el artículo 1, fracción IV, último párrafo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas





Oficio Núm. 122-1/3319/2025

de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 18 de abril de 2022, 17 de agosto de 2023, así como 20 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO ELOY GONZÁLEZ SHINAGAWA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

Anexo: El que se indica, que incluye sus respectivos Apéndices.

C.c.p.: **MTRO. EUGENIO LARIS GONZÁLEZ** - Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Vía electrónica. - Para conocimiento.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y FINANZAS. - Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA. - Director General Adjunto Comercial del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

MTRO. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME. - Subdirector General de Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

MTRO. AGNI RODRIGO CERDA MENDOZA. - Subdirector General de Administración de Riesgos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL. - Subdirector General de Tecnología de la Información y Comunicación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

MTRO. JAIME FRANCISCO RICCI ROJAS. - Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

MTRA. LIZETT CRISTINA NIETO VIDAL. - Directora de Contraloría Interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. - Mismo fin.

LIC. LUIS SANTA MARÍA DERBÉS. - Subdirector de Auditoría Interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.

ING. SANTIAGO CARLOS MACÍAS HERRERA. - Presidente suplente del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - Mismo fin.

SGI: 2025/134630

Elaboró: Gilberto Alfonso Gutiérrez García.

Revisó: Yahaira Lakshmi Arenas García.

Validó: Rosa María Leyva Valenzuela.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



ANEXO

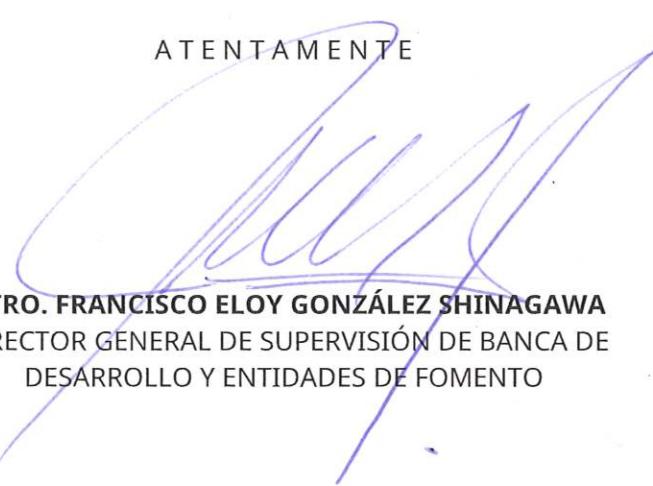
Mediante el presente Anexo que consta de 19 páginas y que forma parte del Oficio número 122-1/3319/2025, el suscrito Director General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, cuya firma aparece al calce de este Anexo para dejar constancia, le comunica el estado que guardan observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones correctivas emitidas por esta DGSBDEF. Las estadísticas que se muestran a continuación se refieren a las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de la Visita de Inspección Ordinaria 2024, en atención al Oficio de Orden de Visita de Inspección Ordinaria número 122-1/3538/2023 del 13 de diciembre de 2023.

CUADRO RESUMEN CON EL ESTATUS DE OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS¹

Año de Visita	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			ACCIONES CORRECTIVAS				
	Total Emitidas	Solventadas	No Solventadas	Total Emitidas	Atendidas			Total, Pendientes
VIO 2024	27	4	23		Totales	Notificadas en oficios anteriores	Con la última respuesta de la entidad	
TOTALES	27	4	23	23	20	16	4	3
				23	20	16	4	3

Como parte integrante de este Anexo, se incluyen tres Apéndices que contienen el detalle del cuadro mostrado anteriormente, en los siguientes términos:

- **APÉNDICE 1.** Observaciones y recomendaciones solventadas (4 casos).
- **APÉNDICE 2.** Acciones Correctivas atendidas, se incluye la última respuesta de la entidad (20 casos).
- **APÉNDICE 3.** Acciones Correctivas No Atendidas o en Proceso de Atención (3 casos)¹

ATENTAMENTE

MTR. FRANCISCO ELOY GONZÁLEZ SHINAGAWA
 DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
 DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

¹Notas a los cuadros:

- a) Cuando una observación no se solventa, esta Comisión puede instruir una o más acciones correctivas para su atención. En ese sentido, a las observaciones no solventadas se les da seguimiento a través de dichas acciones correctivas.
- b) Cuando una acción correctiva no se atiende, ésta es reiterada en uno o más oficios de seguimiento hasta que la misma sea atendida. La reiteración de acciones correctivas no está computada en las estadísticas que se muestran en los cuadros. Es decir, si se emite una acción correctiva y tres reiteraciones, sólo se computa una acción correctiva.
- c) En algunos casos podría presentarse que la acción correctiva fue emitida el siguiente año en relación con aquel en el que se realizó la visita de inspección. En estos casos, las acciones correctivas se están presentando en los cuadros en el año de la visita que dio origen a la observación y no en el año en que se emitió dicha acción. En ese sentido, una fila de los cuadros representa una visita con todas sus acciones de supervisión. Si en una fila las acciones correctivas están totalmente atendidas, debe entenderse que el ciclo de seguimiento de esa visita ha concluido y por lo tanto la institución ha solventado y atendido todas las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de dicha visita.
- d) En el caso de las Recomendaciones pueden emitirse acciones de mejora.



APÉNDICE 1
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOLVENTADAS

a) Visita de Inspección Ordinaria 2024

No.	OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN Oficio Núm. 122-1/12839/2024 del 30 de abril de 2024	ESTATUS
O9	FALTA DE CONTROLES EN EL PROCESO DE REVISIÓN EN GESTOR DOCUMENTAL QUE REALIZAN LOS COORDINADORES DE CRÉDITO DE LAS SUCURSALES, PARA VALIDAR QUE EL MONTO DEL SUELDO BRUTO MENSUAL CARGADO EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO, ESTE DEBIDAMENTE DETERMINADO, Y SEA CONSISTENTE CON LAS CIFRAS DE LOS RECIBOS DE NÓMINA.	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)
O14	EN LAS SUCURSALES VISITADAS NO SE LLEVA A CABO EL "PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE EXTINCIÓN DE DEUDA, POR DEFUNCIÓN, INCAPACIDAD, TOTAL PERMANENTE O INVALIDEZ MAYOR O IGUAL A 75%", PARA ENVIAR A RESGUARDO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL, LOS EXPEDIENTES DE LAS EXTINCIIONES DE DEUDA POR DEFUNCIÓN O INCAPACIDAD.	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)
R3	ESTABLECER ACCIONES PARA MEJORAR, LA SEGURIDAD DE LAS SUCURSALES, EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO LOS ESPACIOS DE SERVICIO, PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON QUE CUENTA EL INSTITUTO.	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)
R8	SE RECOMIENDA QUE EL CONSEJO Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA CONTROL Y VIGILANCIA, CUENTEN CON UN CONTROL DE ACUERDOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, COMO SE LLEVA EN EL COMITÉ DE CRÉDITO Y EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)





APÉNDICE 2
ACCIONES CORRECTIVAS ATENDIDAS

a) Visita de Inspección Ordinaria 2024

NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
03	EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO (CREDERE) PROVOC ATRASOS POR INADECUADAS APLICACIONES AUTOMÁTICAS DE PAGO, QUE ORIGINAN SALDOS EN CENTAVOS QUE NO PERMITEN EL OBJETIVO EN MATERIA DE CRÉDITO.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
05	EL MÉTODO PARAMÉTRICO DE EVALUACIÓN PARA APROBAR Y OTORGAR CRÉDITOS NO GUARDA CONSISTENCIA ENTRE LOS PARÁMETROS DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y CAPACIDAD MÁXIMA DE DESCUENTO, EL PRIMERO SE CALCULA CON EL SUELDO NETO Y EL SEGUNDO CON EL SUELDO BRUTO. TAMPOCO CONSIDERA LA SOLVENCIA DEL SOLICITANTE, YA QUE EN LA DETERMINACIÓN DEL SUELDO NETO NO SE CONSIDERAN TODAS LAS DEDUCCIONES QUE PUEDE TENER EL RECIBO DE PAGO, POR LO TANTO, LA CAPACIDAD DE PAGO SE CALCULA SIN ESTIMAR ADECUADAMENTE LOS INGRESOS.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
06	EN EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, NO SE IDENTIFICÓ QUE LA UAIR CUENTE CON UN MODELO Y SISTEMA DE RIESGOS QUE FACILITE LA MEDICIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE INVOLUCRA EL MÉTODO PARAMÉTRICO PARA CALCULAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y CAPACIDAD MÁXIMA DE DESCUENTO, COMO LO SON EL SUELDO NETO Y EL GRUPO DE RECURRENCIA EN QUE SE PUEDE CLASIFICAR A UN TRABAJADOR.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas anteriores relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinar su estatus.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)
07	EL INSTITUTO TIENE COMO PRÁCTICA DE NEGOCIO EL CALCULAR Y COBRAR INTERESES POR DIFERIMIENTO DE 90 DÍAS SIENDO QUE ES UN PLAZO FIJO MAYOR AL QUE REALMENTE TRANSCURRE A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO Y HASTA QUE LLEGA EL PRIMER PAGO DEL CRÉDITO. ASIMISMO, CALCULA Y COBRA LOS INTERÉS ORDINARIOS POR EL PLAZO TOTAL DEL CRÉDITO, AÚN Y CUANDO YA	<p><i>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</i></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07:</i></p> <p><i>1. Observación 7.pdf.</i></p> <p><i>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</i></p>	ATENDIDA (Este estatus se comunica con el presente Oficio) Se informa que las acciones correctivas referentes a la presente Observación se dan por atendidas, y se señala que, en ejercicio de sus





NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>LOS INTERÉS POR DIFERIMIENTO SE COBRAN POR UN PLAZO FIJO DE 90 DÍAS (EQUIVALENTE A UN PLAZO DE 3 MESES)</p> <p>Respecto al inciso a), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>En relación con el inciso b), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>Respecto al inciso c), al 4T24 se informó que la actualización del contrato de crédito, se encontraba en proceso de revisión, por parte de la Oficina del Abogado General y la Subdirección General de Crédito y Recuperación, así mismo como parte de su respuesta correspondiente al 1T25, se informó a esta Comisión que, respecto a los procesos para la actualización del contrato de crédito, se han realizado diversos procesos de revisión por parte de la Oficina del Abogado General y la Subdirección General de Crédito y Recuperación, por lo que la versión definitiva se encuentra en proceso de liberación y se estima estará en ambiente productivo en el mes de mayo de 2025.</p> <p>Asimismo, es relevante informar que los cambios pertinentes en el contrato de crédito también serán efectuados, sin embargo, se encuentran en proceso de validación jurídica.</p> <p>Por lo que respecta al inciso c), queda en proceso de atención y deberán proporcionar evidencia de la actualización al contrato de crédito con las modificaciones indicadas en su respuesta respecto del cargo por "periodo de diferimiento".</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p><i>1. Observación 7 v2.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la respuesta en el archivo observación 7.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la respuesta en el archivo observación 7 reporte marzo 2025.</i></p> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la respuesta en el archivo observación 7.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la respuesta en el archivo observación 7 reporte marzo 2025</i></p> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la Respuesta en el archivo</i></p> <p>VIO Obs 7.pdf.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Consejo Directivo aprobó el Manual de Crédito MA09.33 y sus procedimientos el 5 de diciembre de 2024.</i> • <i>El manual y procedimientos fueron publicados el 17 de diciembre de 2024.</i> • <i>Se incorporó la "Comisión por Administración".</i> • <i>El contrato de crédito se encuentra en revisión por las áreas correspondientes.</i> • <i>Se prevé liberar la versión final del contrato en agosto de 2025.</i> <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p>	<p>facultades, esta Comisión podrá requerir información adicional para corroborar el apego a la normatividad aplicable por parte del Instituto, así como verificar a través de futuras acciones de supervisión la correcta adopción de las medidas correctivas señaladas.</p>



NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 07 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación 7 CNBV.pdf.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se actualizó el contrato de crédito.</i> • <i>La actualización fue revisada por la Oficina del Abogado General y la Subdirección General de Crédito y Recuperación.</i> • <i>Se modificó la cláusula 2 y se obtuvo la versión actualizada del contrato.</i> • <i>Se solicitó a Productos Digitales la adecuación del formato en el Sistema de Originación y en la App; la implementación fue confirmada en el Sistema Institucional de Crédito.</i> • <i>El contrato actualizado fue publicado en la Normateca Institucional.</i> • <i>También se actualizó en el portal web del Instituto.</i> • <i>El contrato quedó armonizado con la normatividad crediticia vigente y se registró bajo la clave F074.15.</i> 	
08	EN EL CASO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS A TRABAJADORES COMISIONISTAS, LA CAPTURA DE LOS INGRESOS EN EL SISTEMA DE CRÉDITO, SE REALIZA ÚNICAMENTE CON BASE EN LO REPORTADO EN EL ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA POR CONCEPTO DE COMISIONES Y NO SE ESTIMAN LOS INGRESOS UTILIZANDO LOS 4 RECIBOS DE PAGO QUE PRESENTA EL TRABAJADOR YA QUE EN CADA RECIBO LAS COMISIONES NO SON CONSTANTES EN LOS IMPORTES.	<p><i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinar su estatus.</i></p>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)
010	EN LA REVISIÓN AL PROCESO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO EN LAS SUCURSALES, SE OBSERVÓ QUE NO TODOS LOS ANALISTAS LLEVAN A CABO LA VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DE NÓMINA COMO LO ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO, Y NO OBSTANTE ESTA OMISIÓN, EL SISTEMA PERMITE A LOS ANALISTAS CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE ORIGINACIÓN.	<p><i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i></p>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)
011	SE OBSERVARON INCUMPLIMIENTOS Y DISCREPANCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PAGARÉS FIRMADOS POR EL TRABAJADOR, POR CRÉDITOS RECHAZADOS EN EL FRONT O POR MESA DE CONTROL, Y QUE SON ENVIADOS A LA EMPRESA DE RESGUARDO Y CUSTODIA, TODA VEZ QUE DICHOS DOCUMENTOS	<p><i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i></p>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)





NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	NO SON CANCELADOS TACHANDO LA FIRMA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.		
012	<p>EN EL REPORTE 1860 "PAGOS POR BANCOS PENDIENTES DE APLICAR" DEL SISTEMA CREDERE, QUE REGISTRA PAGOS RECIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO PERO QUE POR HECHOS QUE NO RECONOCE EL SISTEMA TALES CÓMO DATOS INCORRECTOS DE REFERENCIAS DE PAGO O DE NÚMEROS DE CLIENTE, NO SON APLICADOS EN FORMA CORRECTA, SE OBSERVÓ FALTA DE CONTROLES PARA EVITAR LA APLICACIÓN INDEBIDA DE ESTOS PAGOS A OTROS CRÉDITO QUE NO CORRESPONDEN.</p> <p>Respecto al inciso a), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>Respecto al inciso b), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>Respecto a su inciso c), se realizó un análisis de las operaciones registradas en el reporte 1860, de donde se derivaron las siguientes acciones:</p> <p>-El bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 del año 2023 hacia atrás.</p> <p>-Durante 2024 y enero de 2025, se realizaron aplicación de pagos identificables de CT y acreditados de la cartera de consumo.</p> <p>Asimismo, se presentó el plan de trabajo para la aplicación de pagos del reporte 1860, el cual tiene como objetivo realizar la aplicación de pagos identificables de CT y acreditados de la cartera de consumo con base en el reporte 1860, mismo que se estima concluir en mayo de 2025.</p> <p>Respecto al bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860, tomamos en cuenta que en septiembre de 2024 se solicitó y realizó el bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 del año 2023 hacia atrás.</p> <p>Por otro lado, también tomamos en cuenta el plan de trabajo que se siguió para llevar a cabo las modificaciones realizadas al procedimiento específico de recuperación</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Acción Correctiva 10_Observación 11:</i></p> <p>1. OBSERVACIÓN 11_VIO.pdf Anexo_1_Observación_11.zip</p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 11 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 11_VIO.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Observación 11_VIO.pdf. 2. Anexo_1_Observación_11.zip</p> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 12 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 12.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 12 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 12.</i></p> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 12 se encuentra la Respuesta en el archivo DCOB-287-072025 OBS 12.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Anexo 1 Acta de cierre DDS_ACP_R_160531_Aplicación de Pagos E2.pdf 2. Anexo 2 Plan de Trabajo Etapa 2 Aplicación de pagos.xlsx 3. Anexo 3 Acta de cierre DDS_ACP_R_160531_Aplicación de Pagos E1.pdf 4. Anexo 4 Plan de Trabajo Etapa 1 Aplicación de pagos.xlsx 5. Anexo 5 Requerimiento para bloquear pagos por bancos.msg 6. Anexo 6 I-247229 Aviso de solución del Ticket.msg 7. Anexo 7 Evidencia de aplicación de pagos identificables.zip</p>	<p>ESTATUS</p> <p>ATENDIDA (Este estatus se comunica con el presente Oficio)</p> <p>Se informa que las acciones correctivas referentes a la presente Observación se dan por atendidas, y se señala que, en ejercicio de sus facultades, esta Comisión podrá requerir información adicional para corroborar el apego a la normatividad aplicable por parte del Instituto, así como verificar a través de futuras acciones de supervisión la correcta adopción de las medidas correctivas señaladas.</p>



NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>del crédito FONACOT, a través de CT y al procedimiento específico de aclaración de pago, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo en su 99^a sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024.</p> <p>Como parte de la respuesta compartida en el 1T25, el Instituto Fonacot ratificó nuevamente la respuesta</p> <p>Respecto al inciso c), continúa en proceso de atención debido a que deberán continuar con la aplicación de pagos de la cartera de consumo identificables, hasta su total conclusión la cual está prevista para el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con su plan de trabajo presentado, así mismo deberán remitir evidencia de dicha conclusión.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<p>8. Anexo 8 PE de Recuperación del crédito FONACOT a CT.pdf 9. Anexo 8 RN 11, 12 y 13 Procedimiento Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT.docx 10. Anexo 9 PE Aplicación y aclaracion.pdf 11. Anexo 9 RN 1, 7, 8 y 9 Procedimiento de Aplicación y Aclaración de Pagos.docx 12. Anexo 10 Acuerdo Consejo Autorización Procedimientos CD ME 112 051224.pdf 13. Anexo 11 Publicación del Manual de Crédito y sus Procedimientos.msg</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó el plan de acción para fortalecer la normatividad y los controles internos sobre la aplicación centralizada de pagos del reporte 1860. • Se bloquearon los pagos no identificables de 2023 y años anteriores, y quedó su acceso limitado a la Coordinación General de Crédito y Finanzas, con autorización sujeta a documentación comprobatoria. • Se continuó con la aplicación centralizada de pagos identificables conforme a la normatividad vigente. <p><i>Se modificaron:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • el Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito a través de CT, y • el Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos, y se reforzaron los controles derivados de mejoras operativas y tecnológicas. • Las actualizaciones fueron aprobadas el 5 de diciembre de 2024 y publicadas el 17 de diciembre de 2024. <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 12 se encuentra la Respuesta en el archivo Nota informativa Observación 12 - VIO 2024 avances 3T2025.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo 1 evidencia bloqueo 2023.pdf 2. Anexo 2 evidencia bloqueo 2024.pdf <p>Anexo 3 Evidencia de aplicación de pagos identificables.zip</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se fortaleció la normatividad y los controles internos en la aplicación de pagos del reporte 1860. • Se cumplió con la aplicación centralizada de pagos identificables de la cartera de consumo. • Se bloquearon los pagos no identificables de 2024 y años anteriores, nuevamente 	





NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>restringidos a la Coordinación General de Crédito y Finanzas, con autorización condicionada a evidencia documental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se concluyeron las mejoras normativas y tecnológicas derivadas de la actualización de los procedimientos autorizados y publicados en diciembre de 2024. 	
013	<p>EL INSTITUTO NO CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS PAGOS CONTENIDOS EN EL REPORTE 1860 "PAGOS POR BANCOS PENDIENTES DE APLICAR" DEL SISTEMA CREDERE, YA QUE, AL MES DE MARZO DE 2024, SE IDENTIFICARON PAGOS EN ESTE REPORTE QUE DATAN DESDE 2022, LOS CUALES NO HAN SIDO APLICADOS.</p> <p>Respecto al inciso a), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>Respecto al inciso b), este Instituto comunica que se realizará la aplicación de pagos identificables que son competencia de la Subdirección General de Crédito y recuperación, y se estimó concluir con la aplicación de los pagos identificados de CT y acreditados de la cartera de consumo el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con el plan de trabajo presentado en la respuesta a la Observación 12.</p> <p>Por lo anterior el inciso b), continúa en proceso de atención y se deberá remitir evidencia de la depuración de los recursos contenidos en la cuenta 1860 en sus 2 vertientes, una vez concluido su plan de trabajo establecido.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13:</i> 1. Observación 13.pdf.</p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i> 1. DCOB 541Observación 13 Conciliación de pagos.pdf.</p> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el archivo nota informativa observación 13 VIO 2024, avance 4to trimestre.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el archivo nota informativa observación 13 VIO 2024, avance 1er trimestre.</i></p> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el archivo DCOB-288-072025 OBS 13.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Anexo 1 RN 11, 12 y 13 Procedimiento Recuperación del Crédito FONACOT a través del CT.docx. 2. Anexo 2 RN 1, 7, 8 y 9 Procedimiento de Aplicación y Aclaración de Pagos.docx 3. Anexo 3 Acuerdo Consejo Autorización Procedimientos CD ME 112 051224.pdf 4. Anexo 4 Publicación del Manual de Crédito y sus Procedimientos.msg <ul style="list-style-type: none"> • Se continuó con la aplicación de pagos identificables que corresponden a la Subdirección General de Crédito y 	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunica con el presente Oficio)</p> <p>Se informa que las acciones correctivas referentes a la presente Observación se dan por atendidas, y se señala que, en ejercicio de sus facultades, esta Comisión podrá requerir información adicional para corroborar el apego a la normatividad aplicable por parte del Instituto, así como verificar a través de futuras acciones de supervisión la correcta adopción de las medidas correctivas señaladas.</p>



NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>Recuperación, conforme a la normatividad aplicable.</i></p> <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 13 se encuentra la Respuesta en el archivo Nota informativa Observación 13 - VIO 2024 Avances 3T2025.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1. <i>Anexo 1 Evidencia de aplicación de pagos identificables.zip</i> • <i>Se concluyó el plan de trabajo para depurar los recursos de la cuenta 1860.</i> • <i>Se realizaron aplicaciones centralizadas de pagos identificados de la cartera de consumo por 165 millones de pesos, con evidencia adjunta en la respuesta.</i> • <i>Se confirmó que, de acuerdo con la normatividad vigente desde diciembre de 2024, la Subdirección General de Crédito y Recuperación continuará con la aplicación los pagos identificables.</i> • <i>Se implementaron mejoras normativas y tecnológicas para fortalecer los controles en la aplicación de pagos del reporte 1860.</i> 	
O15	LA "DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL DE CARTERA Y PROTECCIÓN DE PAGOS", SOLICITO A LAS COORDINACIONES DE COBRANZA DE MÉRIDA Y TLALNEPANTLA, INICIAR EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DEUDA, (1 CASO DE MÉRIDA Y 5 DE TLALNEPANTLA), EN SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2023, SIN EMBARGO, DICHOS CASOS YA HABÍAN SIDO APLICADOS EN 2019 PARA EL CASO DE MÉRIDA Y EN 2020 Y 2021 PARA LOS CASOS DE TLALNEPANTLA.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
O16	SE CARECE DE UN PROCEDIMIENTO FORMALIZADO PARA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE INCIDENCIAS REPORTADAS POR LOS CENTROS DE TRABAJO A LAS COORDINACIONES DE COBRANZA.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
O17	NO ESTÁN DOCUMENTADAS LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, DE COBRANZA Y DE CRÉDITO, EN EL MANUAL DE CRÉDITO. Se toma nota de su respuesta compartida en el 4T24 y 1T25. Respecto al inciso a , tomamos en cuenta que se han agregado al Manual de Crédito Institucional, el	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 17:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Observación 17_AC15_VIO.pdf</i> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p>	ATENDIDA (Este estatus se comunica con el presente Oficio) Se informa que las acciones correctivas referentes a la presente Observación se dan por





NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>numeral 15 "Facultades Funciones o Responsabilidades", en la sección "De las Personas Coordinadoras de las Direcciones Estatales o de Plaza", las funciones conferidas a los Coordinadores de Crédito, Cobranza y Administrativos, así como los documentos en los que se detalla, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento. • Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito. • Procedimientos Específicos de Originación del Crédito. • Procedimientos Específicos de Administración del Crédito. • Perfiles de Puesto. <p>Por lo anterior el inciso a), continúa en proceso de atención, debido a que deberán remitir los Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito, de Originación del Crédito, de Administración del Crédito, así como los perfiles de puesto, indicando la ubicación exacta en donde se detallan las funciones conferidas a los Coordinadores de Crédito, Cobranza y Administrativos.</p> <p>Por otro lado, y respecto al inciso b), este dependerá del detalle de las funciones conferidas que se encuentren inmersas en los Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito, de Originación del Crédito, de Administración del Crédito, y los perfiles de puesto, por lo que, en caso de no estar detallados, deberán actualizarse dichos documentos y remitirse a esta Comisión, para dar por atendido dicho inciso.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Observación 17_AC15_VIO.pdf.</i> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17 se encuentra la respuesta a la Observación 17.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17 se encuentra la respuesta a la Observación 17.</i></p> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17 se encuentra la Respuesta en el archivo Nota Informativa Obs 17.pdf</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se actualizó el Manual de Crédito del Instituto FONACOT, se incorporo en el numeral 15 las funciones de los Coordinadores de Crédito, Cobranza y Administrativos, dentro de la sección correspondiente a las Personas Coordinadoras de Direcciones Estatales o de Plaza.</i> <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17 se encuentra la Respuesta en el archivo 00 CNBV Observación 17.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Anexo 1 Coordinador Administrativo Alta Respon - CRÉDITO.pdf</i> 2. <i>Anexo 2 Coordinador Administrativo Alta Respon - Cobranza.pdf</i> 3. <i>Anexo 3 Coordinador Administrativo Alta Respon - SUCURSAL.pdf</i> 4. <i>Anexo 4 CD ME 112-051224.pdf</i> 5. <i>Anexo 5 SGCR-07-12-2024 Publicación del Manual de Crédito y sus Procedimientos.pdf</i> 6. <i>Anexo 6 CD ME 56-231025.pdf</i> 7. <i>Anexo 6 RV Publicación del Manual de Crédito y sus Procedimientos.msg</i> 8. <i>Manual de Crédito MA09.34.pdf</i> 9. <i>PE Administración Crédito PR25.09.pdf</i> 	<p>atendidas, y se señala que, en ejercicio de sus facultades, esta Comisión podrá requerir información adicional para corroborar el apego a la normatividad aplicable por parte del Instituto, así como verificar a través de futuras acciones de supervisión la correcta adopción de las medidas correctivas señaladas.</p>



NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>10. PE Originación Crédito PR25.09.pdf 11. PE Promoción Crédito PR28.04.pdf</p> <p>Para atender el inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Manual de Crédito 2024 fue actualizado, se incorporó en el numeral 15 las facultades, funciones y responsabilidades de los Coordinadores Administrativos, de Crédito y de Cobranza. • Estas funciones también quedaron detalladas en los Procedimientos Específicos del Manual, donde se describen las actividades del personal responsable. • Se anexaron los perfiles de puesto de los tres tipos de coordinadores, donde igualmente se señalan sus funciones. <p>Para atender el inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones quedaron integradas en la versión MA09-33, aprobada por el Consejo Directivo el 5 de diciembre de 2024 y publicada el 17 de diciembre de 2024 en la Normateca. • Se informó además que la versión más reciente (MA09-34) fue aprobada por el Consejo Directivo el 23 de octubre de 2025 y está en proceso de firma para su publicación. 	
O18	FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE PAGOS PARA IDENTIFICAR LOS CRÉDITOS LIQUIDADOS ANTICIPADAMENTE Y QUE PUDIERAN GENERAR EL RECLAMO DE LOS TRABAJADORES POR PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS, ESTABLECIDO CONTRACTUALMENTE.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Observación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
R1	SE RECOMIENDA HOMOLOGAR A NIVEL NACIONAL LA POLÍTICA PARA SOLICITAR RECIBOS DE NÓMINA CFDI O EN SU DEFECTO CARTA - CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO VALIDANDO EL RECIBO DE NÓMINA.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)
R2	SE RECOMIENDA FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LOS ANALISTAS Y HOMOLOGAR LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE APLICAN EN EL ÁMBITO OPERATIVO, PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITO.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)
R4	NO OBSTANTE QUE EL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE COBRANZA DE 72 Y 24 HORAS PARA CENTROS DE TRABAJO SE CUMPLE, SE RECOMIENDA HOMOLOGAR Y FORMALIZAR EL MISMO, DÁNDOLE APROVECHAMIENTO A LAS	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)





NO.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	MEJORAS QUE SE HAYAN REALIZADO INTERNAMENTE EN CADA SUCURSAL.		
R5	SE RECOMIENDA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE ADECUAR EL PROCEDIMIENTO Y POLÍTICA CON LA EXCEPCIÓN MENCIONADA POR EL FONACOT, DE MANTENER EN EL SISTEMA EL PARÁMETRO DEL SALARIO MÍNIMO SIN CAMBIOS, HASTA QUE SE CUMPLA LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO, PERMITIENDO A LOS TRABAJADORES ESTAR EN POSIBILIDADES DE PRESENTAR SUS RECIBOS DE NÓMINA CON LA ACTUALIZACIÓN DE SU SUELDO, CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL COMITÉ CORRESPONDIENTE.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
R6	IDENTIFICAR LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, PARA SU REACTIVACIÓN.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/3214/2025)
R7	ADOPTAR SANAS PRÁCTICAS PARA REFORZAR LOS CONTROLES DE CIBERSEGURIDAD.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)
R9	SE RECOMIENDA ELABORAR UN MARCO DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE FRAUDES INTERNOS Y EXTERNOS, RETOMANDO LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTAN.	<i>A fin de evitar repeticiones innecesarias se omiten las respuestas relacionadas con la presente Recomendación, mismas que fueron consideradas para determinarla atendida.</i>	ATENDIDA (Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/13049/2024)



APÉNDICE 3

ACCIONES CORRECTIVAS NO ATENDIDAS O EN PROCESO DE ATENCIÓN

a) Visita de Inspección Ordinaria 2024.

No.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm.: 122-3/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
01	<p>EL MANUAL DE CRÉDITO NO CONTIENE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE CITAS PARA QUE LOS TRABAJADORES TRAMITEN SU CRÉDITO.</p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito, el cual forma parte de la respuesta al 4T24, en donde esta Comisión considera lo siguiente:</p> <p>-Se han identificado los criterios que integraran la guía operativa, debido a esto, se ha elaborado un diagnóstico en el cual se han plasmado dichos criterios a efecto de iniciar con la integración de esta.</p> <p>-Por otro lado, se ha elaborado una propuesta de guía operativa, en la cual de forma inicial se han clasificado las sucursales comerciales acorde a su capacidad instalada y de atención.</p> <p>-Asimismo, también hemos considerado que se han detallado las actividades específicas que deberán seguir durante la recepción de las Personas Trabajadoras solicitantes de crédito, ubicación del módulo de filtro, la verificación de documentación y perfil de la Persona Trabajadora, así como los discursos de bienvenida y despedida que deberán emplear los Analistas de Front.</p> <p>Como parte de la respuesta al 1T25, tomamos en cuenta que la Subdirección General Comercial realizó las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se llevaron a cabo mesas de trabajo con los directores comerciales regionales para reforzar la guía operativa para la homologación de actividades. 2. Se han identificado las actividades que deben realizar las sucursales 	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01:</i> 1. <i>Observación_1_AC1_VIO.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación_1_VIO_.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Observación_1_VIO_.pdf</i> 2. <i>PAS_PE_2024_.pdf</i> 3. <i>Minutas.zip</i> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</i></p> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la Respuesta en el archivo</i> <i>Nota_Observacion_1.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Anexo_1.msg</i> 2. <i>Anexo_2.zip</i> 3. <i>Anexo_3.pdf</i> 4. <i>Anexo_4.pdf</i> 5. <i>Anexo_5.pdf</i> 6. <i>Anexo_6.pdf</i> 	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, compartida en el segundo trimestre de 2025 y consideramos las acciones llevadas a cabo respecto a que se instruyó a las Direcciones Comerciales Regionales implementar la guía operativa en sus sucursales y, tras visitas de supervisión realizadas en junio de 2025, se identificaron áreas de oportunidad.</p> <p>Posteriormente, se amplió su aplicación a otras regiones y se emitieron oficios para comunicar los hallazgos y reforzar la implementación.</p> <p>Asimismo, tomamos nota de su respuesta remitida en el tercer trimestre de 2025 y tomamos en cuenta que se programaron visitas de supervisión para verificar la implementación de la guía operativa en diversas sucursales del Instituto FONACOT. Sin embargo, por ajustes presupuestales y medidas de austeridad, se modificó el plan para reducir costos, por ello se han priorizado sucursales accesibles por transporte terrestre. Hasta el momento se han supervisado Guadalajara, Monterrey, Puebla y Querétaro, quedan pendientes Veracruz y León, previstas para octubre y noviembre. El análisis de</p>





No.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm.: 122-3/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>comerciales a efecto de homologar sus procesos.</p> <p>3. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones ha informado a la Dirección Comercial Regional Centro, las sucursales que estarán sujetas a la implementación de la guía operativa, así mismo se detectarán áreas de oportunidad y efectividad.</p> <p>4. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones informó el inicio de la implementación de la guía, así como el proceso que se llevaría a cabo en las visitas de inspección.</p> <p>5. A efecto de identificar las áreas de oportunidad detectadas durante la implementación de la guía operativa, se inició con las visitas de inspección a las Sucursales seleccionadas, en donde se hizo uso de un Check list que permitió identificar las áreas de oportunidad de la guía y así estar en posibilidad de reforzarla.</p> <p>6. Con el propósito de mantener informada a la Coordinación General Comercial, Directores Comerciales Regionales y a la Subdirección General Comercial, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones presentó en una de las reuniones periódicas, el avance registrado respecto a las visitas de inspección.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción correctiva relacionada con la observación 1, quedamos en espera del avance al plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión y una vez terminado proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la guía operativa al personal del Instituto.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se instruyó a las Direcciones Comerciales Regionales a implementar la guía operativa en sus sucursales.</i> • <i>Durante visitas de supervisión en junio de 2025, se identificaron áreas de oportunidad, en las sucursales y se señalaron.</i> • <i>Se amplió la aplicación de la guía a otras regiones y se emitieron oficios para comunicar hallazgos y reforzar la implementación.</i> <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01 se encuentra la Respuesta en el archivo VIO_Observación_1.pdf comprimido en VIO_Observación_1.zip así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo_1.pdf 2. Anexo_2.pdf 3. Anexo_3.zip 4. Anexo_4.zip <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se programaron visitas de supervisión para verificar la implementación de la guía operativa.</i> • <i>Debido a ajustes presupuestales y medidas de austeridad, el plan fue modificado y se priorizaron sucursales accesibles por transporte terrestre.</i> • <i>A la fecha, se han supervisado: Guadalajara, Monterrey, Puebla y Querétaro.</i> • <i>Quedan pendientes las visitas a: Veracruz, León, previstas para octubre y noviembre.</i> • <i>El análisis de resultados se realizará en diciembre de 2025 y, si procede, se publicará la versión final de la guía operativa.</i> 	<p>resultados se realizará en diciembre y, de ser viable, se publicará la versión final de la guía operativa, la cual incluirá los procedimientos para llevar a cabo el programa de citas, para que los trabajadores tramiten su crédito.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción correctiva relacionada con la observación 1, con base en lo manifestado en su respuesta, la guía operativa aún se encuentra pendiente de implementación, la cual, de acuerdo con las fechas que establecen, se realizará en el mes de diciembre de 2025 y, posteriormente, en caso de ser procedente, se solicitará su publicación en su versión final.</p> <p>Por otra parte, la evidencia referida deberá presentarse dentro del Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas, al que se refiere el apartado "Términos y Plazos de Respuesta", contenido en el presente Anexo.</p>



No.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm.: 122-3/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
02	<p>EL MANUAL DE CRÉDITO NO CONTEMPLO LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA ACTIVIDAD DE FILTRO EN LAS SUCURSALES.</p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito, el cual forma parte de la respuesta al 4T24, en donde esta Comisión considera lo siguiente:</p> <p>-Se han identificado los criterios que integraran la guía operativa, debido a esto, se ha elaborado un diagnóstico en el cual se han plasmado dichos criterios a efecto de iniciar con la integración de esta.</p> <p>-Por otro lado, se ha elaborado una propuesta de guía operativa, en la cual de forma inicial se han clasificado las sucursales comerciales acorde a su capacidad instalada y de atención.</p> <p>-Asimismo, también hemos considerado que se han detallado las actividades específicas que deberán seguir durante la recepción de las Personas Trabajadoras solicitantes de crédito, ubicación del módulo de filtro, la verificación de documentación y perfil de la Persona Trabajadora, así como los discursos de bienvenida y despedida que deberán emplear los Analistas de Front.</p> <p>Como parte de la respuesta al 1T25, tomamos en cuenta que la Subdirección General Comercial realizo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se llevaron a cabo mesas de trabajo con los directores comerciales regionales para reforzar la guía operativa para la homologación de actividades. 2. Se han identificado las actividades que deben realizar las sucursales comerciales a efecto de homologar sus procesos. 3. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones ha informado a la Dirección Comercial Regional Centro, las sucursales que estarán sujetas a la 	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 02:</i> 1. <i>Observación_2_AC1_VIO.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 02 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación_2_VIO.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Observación_2_VIO.pdf</i>. 2. <i>PAS_PE_2024.pdf</i>. 3. <i>Minutas.zip</i>. <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Observación 1 y 2</i> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 02 se encuentra la Respuesta en el archivo Nota_Observacion_2.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Anexo_1.Msg</i> 2. <i>Anexo_2.zip</i> 3. <i>Anexo_3.pdf</i> 4. <i>Anexo_4.pdf</i> 5. <i>Anexo_5.pdf</i> 6. <i>Anexo_6.pdf</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se instruyó a las Direcciones Comerciales Regionales a implementar la guía operativa en sus sucursales.</i> • <i>Durante visitas de supervisión en junio de 2025, se identificaron áreas de oportunidad, en las sucursales y se señalaron.</i> 	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Respecto a la información proporcionada por el Instituto en el segundo trimestre de 2025, se tuvo conocimiento de que se instruyó a las Direcciones Comerciales Regionales para implementar la guía operativa en sus sucursales. Derivado de las supervisiones realizadas en junio de 2025, se determinó ampliar su aplicación a otras regiones y comunicar los hallazgos para fortalecer su ejecución.</p> <p>Con base en la respuesta del tercer trimestre de 2025, se programaron visitas de supervisión para verificar la implementación de la guía operativa; no obstante, por restricciones de presupuesto y medidas de austeridad, el esquema fue ajustado, priorizando sucursales con acceso terrestre. A la fecha, se han supervisado Guadalajara, Monterrey, Puebla y Querétaro, quedando pendientes Veracruz y León, previstas para octubre y noviembre.</p> <p>El análisis de los resultados se llevará a cabo en diciembre de 2025 y, en caso de resultar procedente, se procederá a la publicación de la versión final de la guía operativa, la cual deberá contemplar de manera expresa las funciones y responsabilidades del personal involucrado en las actividades de filtro en las sucursales.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción</p>





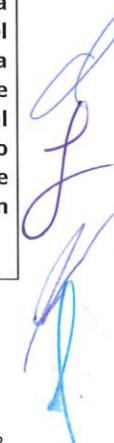
No.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm.: 122-3/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>implementación de la guía operativa, así mismo se detectarán áreas de oportunidad y efectividad.</p> <p>4. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones informó el inicio de la implementación de la guía, así como el proceso que se llevaría a cabo en las visitas de inspección.</p> <p>5. A efecto de identificar las áreas de oportunidad detectadas durante la implementación de la guía operativa, se inició con las visitas de inspección a las Sucursales seleccionadas, en donde se hizo uso de un Check list que permitió identificar las áreas de oportunidad de la guía y así estar en posibilidad de reforzarla.</p> <p>6. Con el propósito de mantener informada a la Coordinación General Comercial, Directores Comerciales Regionales y a la Subdirección General Comercial, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones presentó en una de las reuniones periódicas, el avance registrado respecto a las visitas de inspección.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción correctiva relacionada con la observación 2, quedamos en espera del avance al plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión y una vez terminado proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la guía operativa al personal del Instituto.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<p>• Se amplió la aplicación de la guía a otras regiones y se emitieron oficios para comunicar hallazgos y reforzar la implementación.</p> <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 02 se encuentra la Respuesta en el archivo VIO_Observación_2.pdf comprimido en VIO_Observación_2.zip así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo_1.pdf 2. Anexo_2.pdf 3. Anexo_3.zip 4. Anexo_4.zip <p>• Se programaron visitas de supervisión para verificar la implementación de la guía operativa.</p> <p>• Debido a ajustes presupuestales y medidas de austeridad, el plan fue modificado y se han priorizado sucursales accesibles por transporte terrestre.</p> <p>• A la fecha, se han supervisado: Guadalajara, Monterrey, Puebla Querétaro.</p> <p>• Quedan pendientes las visitas a: Veracruz, León, previstas para octubre y noviembre.</p> <p>• El análisis de resultados se realizará en diciembre de 2025 y, si procede, se publicará la versión final de la guía operativa.</p>	<p>correctiva relacionada con la observación 2, con base en lo manifestado en su respuesta, la guía operativa aún se encuentra pendiente de implementación, la cual, de acuerdo con las fechas que establecen, se realizará en el mes de diciembre de 2025 y, posteriormente, en caso de ser procedente, se solicitará su publicación en su versión final.</p> <p>Por otra parte, la evidencia referida deberá presentarse dentro del Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas, al que se refiere el apartado "Términos y Plazos de Respuesta", contenido en el presente Anexo.</p>
04	<p>EL SISTEMA CREDERE NO GENERA REPORTES CONFIABLES, COMO LO ES LA BASE DE DATOS DE LA CARTERA DE CRÉDITO TOTAL.</p> <p>Se toma nota de su respuesta con relación a la acción correctiva 4, correspondiente a la observación 4.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 04:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observación 4.pdf. <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, compartida al segundo trimestre de 2025, respecto al inciso d) consideramos las acciones realizadas, tomando en cuenta que la cartera de los</p>



No.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm.: 122-3/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>Respecto al inciso a), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>En relación con el inciso b), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>Respecto al inciso c), una vez analizada la información queda atendido.</p> <p>Respecto al inciso d), consideramos que Una vez concluidas las correcciones que se encuentran actualmente en proceso, se verificará que los registros contables cuenten con la integridad normativa. Es importante destacar que se prevén los siguientes efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reclasificación de créditos en los grupos de cartera y su riesgo, conforme a las disposiciones de IFRS9. -Ajuste en las provisiones para riesgos crediticios, que incrementan las estimaciones preventivas según corresponda. <p>Debido a esto se deberá presentar evidencia de que se han verificado que los registros contables cuenten con la debida integridad normativa, para dar atención al inciso d).</p> <p>Como último punto, el Instituto Informa a esta Comisión que, para la atención a los requerimientos de la VIO, se dará continuidad a la actualización del avance de las acciones correctivas, con especial énfasis en: La efectividad de los controles implementados en la reducción de inconsistencias. El seguimiento al cumplimiento normativo en la clasificación y gestión de créditos, y La evaluación de los impactos financieros derivados de las correcciones aplicadas.</p> <p>Referente al inciso e), sigue en proceso de atención debido a que se dará continuidad y se deberá proporcionar la actualización en el avance de las acciones correctivas, con especial énfasis en los 3 puntos señalados anteriormente. Por otro lado, se solicita remitir el resultado</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i> <i>1. Observación 4 v2.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 4.</i></p> <p>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 4 reporte marzo 2025.</i></p> <p>Respuesta 30/julio/2025. Escrito DCI/195/07/2025.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la Respuesta en el archivo</i> VIO Obs 4.pdf.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Ambas carteras operan con normalidad y se mantuvo la reclasificación contable implementada desde 2024.</i> <p><i>En la cartera de 12,612 créditos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se corrigieron diversas inconsistencias.</i> • <i>Al 30 de junio de 2025: 9,207 créditos liquidados y 2,887 en revisión.</i> <p><i>En la cartera de 30,347 créditos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Al mismo corte: 30,068 créditos liquidados, 8 con saldo pendiente.</i> • <i>Se indicó que las correcciones restantes tendrían un impacto financiero mínimo.</i> • <i>Se da seguimiento a los controles internos, cumplimiento normativo y efectos contables.</i> • <i>Se estableció como fecha prevista de conclusión de auditoría el 30 de diciembre de 2025.</i> <p>Respuesta 30/octubre/2025. Escrito DCI/295/10/2025.</p>	<p>12,612 créditos correspondientes al periodo de noviembre de 2005 a abril de 2023, así como a los 30,347 créditos del periodo de mayo a diciembre de 2023, operan con normalidad y fueron reclasificados contablemente a partir de 2024, avanzando en su depuración.</p> <p>En la cartera de 12,612 créditos se corrigieron diversas inconsistencias y, al cierre de junio de 2025, 9,207 créditos quedaron liquidados y 2,887 siguen en revisión.</p> <p>En la cartera de 30,347 créditos, al mismo corte, solo 8 mantienen saldo pendiente y 30,068 se encuentran correctamente liquidados.</p> <p>Asimismo, tomamos nota de su respuesta remitida en el tercer trimestre de 2025 y tomamos en cuenta que, tras una revisión más profunda del trimestre anterior, se identificó que las inconsistencias detectadas en los créditos presentan una mayor complejidad técnica y operativa de lo previsto, vinculada a ajustes normativos y desarrollos tecnológicos.</p> <p>Respecto al inciso d), se reporta el avance en la depuración de dos grupos de cartera, los cuales operan con normalidad. En la cartera de 12,612 créditos, se han corregido saldos menores, inconsistencias y errores de clasificación, así</p>





No.	ÚLTIMO ESTATUS DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm.: 122-3/3214/2025 del 31 de julio de 2025.	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>completo de la auditoría, el cual se entregará el próximo 30 de junio de 2025.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 04 se encuentra la Respuesta en el archivo CNBV VIO 2024 observación 04 reporte SEPT 2025.pdf.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Producto de una revisión más profunda, se identificó que las inconsistencias de los créditos eran más complejas en lo técnico y operativo, vinculadas a ajustes normativos y desarrollos tecnológicos.</i> • <i>Se detallaron, en el reporte al 30 de junio, las acciones para corregir registros y fortalecer controles del sistema.</i> <p><i>Respecto al inciso d): Avance en la depuración de ambas carteras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cartera de 12,612 créditos (al 30 de septiembre de 2025):</i> <ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>9,365 créditos liquidados.</i> ◦ <i>3,247 créditos con saldo pendiente, de los cuales 1,136 requieren actualización de atrasos y reclasificación.</i> • <i>Cartera de 30,347 créditos:</i> <ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>30,024 créditos liquidados.</i> ◦ <i>6 con saldo, 1 bloqueado, 316 en cartera castigada.</i> <p><i>Respecto al inciso e):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se reconoció que la cartera de 12,612 créditos avanza más lentamente por su antigüedad.</i> • <i>La cartera de 30,347 créditos presenta un avance del 99.89% en liquidación.</i> • <i>Las siguientes acciones se enfocarán en:</i> <ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Depurar los créditos aún con saldo.</i> ◦ <i>Aplicar los efectos contables correspondientes.</i> ◦ <i>Evaluar el impacto financiero.</i> ◦ <i>Se prevé entregar el resultado completo de la auditoría con cifras al 31 de diciembre de 2025.</i> 	<p>mismo se logró que al cierre de septiembre de 2025 existan 9,365 créditos liquidados y 3,247 con saldo pendiente, de los cuales 1,136 requieren actualización de atrasos y reclasificación. En la cartera de 30,347 créditos, al mismo corte, 30,024 se encuentran liquidados, permanecen únicamente 6 créditos con saldo, 1 bloqueado y 316 en cartera castigada.</p> <p>Respecto al inciso e), se señala que la evolución de la cartera de 12,612 créditos ha sido más lenta debido a su antigüedad, mientras que el grupo de 30,347 créditos presenta un avance del 99.89% en liquidación.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción correctiva relacionada con la observación 4, se deberá continuar con la depuración de los créditos aún con saldo de la cartera de los 12,612 créditos, así como de la cartera de los 30,347 créditos, hasta su total conclusión, aplicar los efectos contables que correspondan, informar el impacto financiero y remitir el resultado de la auditoría con cifras al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Por otra parte, la evidencia referida deberá presentarse dentro del Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas, al que se refiere el apartado "Términos y Plazos de Respuesta", contenido en el presente Anexo.</p> 



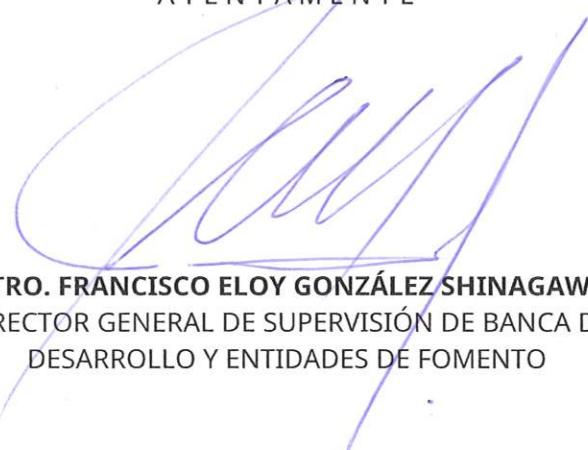


TÉRMINOS Y PLAZOS DE RESPUESTA

Los reportes de avance en la instrumentación de acciones correctivas deberán ser proporcionados a esta Comisión en archivo electrónico, dentro de los plazos que se señalan a continuación, haciendo referencia al número y fecha del presente Oficio, en el entendido de que en caso de que no reúna las características en tiempo y forma señaladas, se considera como no cumplida la obligación de su presentación.

REPORTE	PLAZO DE ENVÍO A LA CNBV
Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 4to. trimestre de 2025.	Dentro del mes de enero de 2026.
Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 1er. trimestre de 2026.	Dentro del mes de abril de 2026.
Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 2do. trimestre de 2026.	Dentro del mes de julio de 2026.
Reporte de avances en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 3er. trimestre de 2026.	Dentro del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE


MTRO. FRANCISCO ELOY GONZÁLEZ SHINAGAWA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO